

**ACTA ORDINARIA N° 16-2016
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO DIECISEIS - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López

Rolvin Salazar Rodríguez

Manuel Alfredo Ovares Elizondo

Ivannia Rodríguez Sánchez

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena. Con permiso por práctica profesional

Eladio Picado Ramírez

Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE

Ana Iris Steller Segura

Dunia Campos Salas.

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 15-2016
- II. AUDIENCIAS
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES Y LA INTENDENCIA
- VI. INFORME DE COMISIONES

- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES
- VIII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- IX. INFORME DE LA INTENDENCIA

ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 15-2016

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 15-2016 la cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO II. AUDIENCIAS

- a. **Se recibe a la señorita Lesly Centeno y a la señora Flory Elay Paniagua.**

Integrantes de la comisión municipal de emergencias y del grupo BOSAY

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

FLORY ELAY. El proyecto BOSAY inicia como proyecto en el año 2008 en el seno del comité municipal de emergencias siendo yo la coordinadora. No teníamos emergencias que atender y si un gran potencial humano para trabajar, presentamos varios proyectos a la Jica que es una agencia de ayuda internacional japonesa. Realmente la JICA quería trabajar con las comunidades pero no hubo respuesta y por eso se pensó en las escuelas y nos aceptaron el proyecto el cual arranca en el año 2010, tenemos seis años de trabajar y los frutos se vieron en la forma en que los niños respondieron durante el ultimo terremoto, los dos primeros años trabajamos con presupuesto japonés pero no nos pudieron financiar más entonces presentamos el proyecto a la muni y estos cuatro años la Municipalidad nos lo ha financiado. Esperamos contar con el apoyo de ustedes para que el proyecto continúe. La niña Lesly fue a Japón por medio del proyecto JICA a aprender de las experiencias de ellos los cuales han enfrentado varios terremotos

FERNANDO. La reacción de los estudiantes durante el terremoto fue excelente gracias a este proyecto.

FLORY. Los niños transmiten la información a la casa

DAGOBERTO. Existen rutas de evacuación

FLORY. Si

DAGOBERTO. Pero debe demarcarse para que los turistas se enteren

FLORY. Que bueno que usted hace ese comentario, hemos querido demarcar pero para los lugareños eso sería como espantar a los turistas, así lo ven ellos. En este proyecto los actores principales son los niños

NIÑA LESLY. Este proyecto no sería posible sin el apoyo de la Municipalidad en cuanto a presupuesto y transporte. Este es un proyecto auto sostenible

BOSAY significa: Prevención de desastres BO-prevenir SAY- desastres

Iniciamos con siete centros educativos que voluntariamente quisieron entrar al proyecto y al momento hay once escuelas. Un apoyo primordial sin el cual esto tampoco podría ser es el de las autoridades educativas, don Fernando como supervisor creyó en el proyecto y nos permitió el espacio en las escuelas. El proyecto consiste en cinco talleres uno por año, las primeras escuelas ya tienen los cinco otros tres y otros menos.

1. Taller. Se llama DIGA, aquí enseñamos los principios básicos del proyecto y les damos a conocer que es un desastre
2. Taller. Es sobre simulacro de un terremoto
3. Taller. Es sobre placas tectónicas
4. Taller. Sobre Tsunamis
5. Taller. Cambio climático y desastres

Al fines del mes de octubre finalizamos con una feria que se denomina Encuentro de Escuelas BOSAY traemos a todos los niños de las once escuelas les tenemos que dar transporte y alimentación, cada escuela tiene un stan donde presenta la maqueta de su escuela y ahí señalan las zonas de seguridad, de evacuación y los niños participan en juegos donde se pone en práctica lo aprendido en los talleres y existe premiación. Esta feria tiene un costo muy elevado

Los principios del BOSAY son tres. Auto ayuda, Ayuda Mutua y Ayuda Externa.

También estamos trabajando en la recuperación de la memoria histórica del Distrito de Cóbano, relacionada con los desastres, ya hemos hicimos las entrevistas

MANUEL. No han ido al colegio y escuelas privadas

NIÑA LESLY. No, porque el tiempo no nos da. Somos muy pocos con este proyecto. Para poder sacar adelante este proyecto yo renuncie a unas horas de mi trabajo para que me quedara disponibles los viernes para trabajar en el proyecto.

Ya fuimos a Guanacaste a una reunión de maestros para darlo a conocer y San José está pidiendo que vayamos a mostrarlo. También tenemos una invitación para ir a darlo a conocer en Chile. Esta semana vinieron unos personeros de Japón a valorar el trabajo entrevistaron a maestros, a nosotros, realizaron visitas y quedaron muy satisfechos.

Nuestro objetivo hoy es que ustedes conocieran el proyecto, su importancia a fin de que como en el periodo anterior nos sigan apoyando.

SE RETIRAN

b. Se recibe a las señoras Loral Ramírez. Directora, Noelia Venegas, encargada de Ambiente e Hilda Castellanos encargada de operaciones. Escuela Futuro Verde PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

Sra. Loral Ramírez. Agradece el Espacio

Informa que futuro verde es un centro educativo sin fines de lucro con un currículo plenamente bilingüe, son una comunidad diversa nuestros estudiantes pertenecen a 29 naciones y un 70% de los estudiantes son costarricenses y los educadores de 11 países. Tenemos sistema de becas hasta de un 100%

Que es Futuro Verde:

Centro Educativo Futuro Verde es una escuela internacional bilingüe ***sin fines de lucro*** ubicada en el camino entre Cóbano y Montezuma. Futuro Verde ofrece una educación académica excelente a sus estudiantes además de un *currículo plenamente bilingüe* que no solo concierne a la formación académica, sino también al desarrollo *emocional, social, físico y artístico*.

La cultura de futuro Verde

La cultura del Centro Educativo Futuro Verde está insertada en un ambiente de *intercambio, creatividad y responsabilidad* que favorece el desarrollo de una conciencia *social, ambiental y multicultural*

Misión

Ser una escuela **progresiva y bilingüe**, con una formación **académica** rigurosa enfocada en el medio ambiente y la conciencia **internacional**.

Deseamos promover una **cultura educativa creativa** donde se **respete a los estudiantes individuales** y se **forma a los líderes del futuro**.

Esperamos promover la paz y crear un **vínculo** entre **las comunidades diversas** de la región.

PROGRAMA HOLISTICO

- Matemáticas de Colocación Avanzada (MATEM)
- Francés (preescolar - 9o año)
- Sala Multimedia y Tecnología
- Artes Visuales, Industriales
- Programa de Música y Orquesta
- Clubes Extracurriculares: danza, guitarra, manualidades, aerodanza, teatro.
- Natación

- Enfoque en el ambiente y la sostenibilidad
- Proyectos ambientales
- Huerto orgánico

Logros 2016

Futuro Verde está reconocido oficialmente como Colegio Candidato ante el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.

5 de 5 estrellas de Bandera Azul Ecológica

COMPROMISOS

Futuro Verde **se compromete con la comunidad:**

- **Limpieza** de playas, vías públicas y pueblos
- Apoyo en campañas comunitarias como las de **residuos sólidos**, conservación de **agua** y eliminación de **criaderos de mosquitos**, entre otros
- **Conferencia Educativa Anual- BHS**, abierta al público y con precios locales
- **Clubes extracurriculares** abiertos al público
- Participación de nuestros 200 estudiantes todos los años en la **Semana Cívica**- el desfile, los faroles, la antorcha y el gimnasio

SRTA. HILDA CASTELLANOS. Se refiere a las nuevas instalaciones del Centro Educativo

El campus nuevo presentará:

- aulas construidas a efectos especiales
- un comedor multiuso y un auditorio
- un amplio centro multimedia abierto a la comunidad
- un laboratorio científico
- instalaciones deportivas

Seremos el **primer centro educativo** completamente **ECOLÓGICO** del país, construido de una manera **sostenible** con **materiales reciclados** en colaboración con Costa Rica Natural.

Planes arquitectónicos:

\$90,000 Construcción (materiales y mano de obra):

\$788,000 Cuota para Arquitectura e Ingeniería:\$12,000 **TOTAL: \$890,000**

Se hacen comentarios y se retiran

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. **Comité de Caminos Ruta de Emergencia Cóbano - Rio Frio.** Agregan que la asamblea se realizó el día 20 de julio. Quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Freddy Chaves Pereira	6 241 951	Presidente
Roger Rojas Jara	6 215 886	Vicepresidente
Mercedes Delgado Vargas	6 221 574	Secretaria
Álvaro Gutiérrez Araya		Tesorero
Álvaro Varela Jiménez	9 056 272	Fiscal
Arnoldo Rojas León	2 425 396	Vocal I
Gilberto Quesada Vásquez	6 293 898	Vocal II
Maritza Segura Sandoval	6 170 901	Vocal III

Solicitan ser juramentados.

PRESIDENTE. Pueden venir a juramentarse el próximo martes

b. **Virginia Vargas. Concejala.** Correo Electrónico. ASUNTO. Plan Estratégico de la Auditoria 2016-2020. Agrega que en relación con el plan este no está de acuerdo con los objetivos de la actual administración por lo tanto solicita no aprobarlo y un replanteamiento positivo de este, es importante que ella esté involucrada con los cambios propuestos en el taller del clima organizacional porque de aprobarse esos cambios cambiaría en mucho su propuesta y la información que la respaldaría.

PRESIDENTE, Creo conveniente solicitarle a la Auditora que lo venga a exponer. La recibimos el día 6 de setiembre como única audiencia

ARTICULO IV. ASUNTOS TRÁMITE URGENTE

Se dispensa

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES Y LA INTENDENCIA

Se dispensa

ARTICULO VI. INFORME DE COMISIONES

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

a. **Asunto Modificación presupuestaria N°4-2016** por un monto de trece millones setenta y dos mil ochenta y nueve colones con 00/100

Se conoce informe que textualmente dice:

Agosto 9, 2016

Para: Concejo Municipal de Cóbano

De: Comisión de Presupuesto.

Presentes en reunión comisión: Dagoberto Villalobos, Virginia Vargas, Cinthya Rodriguez

Acuerdos tomados en Comisión

Acta N 04-2016

1-Se analiza la modificación 04-2016 del presupuesto

Consideramos que está de acuerdo con las necesidades de la administración, no obstante solicitamos que este sea enviado con más tiempo.

Esperamos que estas modificaciones sean menos frecuentes en presupuesto del año 2017 al tener un mejor conocimiento de la evolución administrativa de la municipalidad.

ASUNTO: JUSTIFICACION PARA REALIZAR LA MODIFICACION 04-2016

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016

Se elabora la presente Modificación Presupuestaria, con el fin de llevar a cabo una reestructuración presupuestaria para clasificar correctamente las cuentas conforme al objeto del gasto y siguiendo los lineamientos de la gestión programática presupuestaria, en este caso con dar apoyo a códigos presupuestarios para actividades de desarrollo humano local, deportivo y social.

JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA I

Administración General (I-1):

Se rebaja:

Se procede a realizar una proyección de los sobrantes después de ejecución durante el primer semestre, para lograr utilizar dichos montos en el apoyo a diferentes actividades que requieren de más presupuesto para lograr brindar una mejor ejecución de los recursos municipales, así también compra de equipos necesarios para una mejor atención al público, además de brindar mantenimiento y reparación a equipo que así lo requiere. Se procede de la siguiente forma:

De la partida servicios, subpartida servicios de telecomunicación código 1.02.04 la suma de ¢ 300.000,00, otros impuestos 1.09.99 la suma de ¢ 200.000,00, combustibles y lubricantes 2.01.01 la suma de ¢193.985,00, de la partida Bienes duraderos, subpartida Equipo de comunicación 5.01.03 la suma de ¢100.000,00.

Para un total de disminución de egresos la suma de ¢ 793.985,00

Se aumenta:

Se procede a incluir contenido presupuestario a la partida de Servicios, en la subpartida mantenimiento y reparación de equipo de comunicación código 1.08.08 la suma de ¢150.000,00, materiales y productos eléctricos 2.03.04 la suma de ¢ 100.000,00, servicios de gestión y apoyo código 1.04.99 la suma de ¢ 30.000,00, Partida remuneraciones, subpartida sueldos para cargos fijos código 0.01.01 la suma de ¢389.344,00, decimotercer mes código 0.03.03 la suma de ¢32.445,00, contribución patronal al seguro social código 0.04.01 la suma de ¢36.014,00, de la subpartida contribución patronal al banco popular, código 0.04.05 la suma de ¢ 1.947,00, a la subpartida contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS código 0.05.01 la suma de ¢ 19.779,00, de la subpartida aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones código 0.05.02 la suma de ¢ 5.840,00, a la subpartida aporte patronal al fondo de capitalización código 0.05.03 la suma de ¢11.680,00. A la subpartida de seguros código 1.06.01 la suma de ¢16.936,00

Para un total de aumento de egresos la suma de ¢ 793.985,00

PROGRAMA II

Educativos Culturales y Deportivos (02-09):

Se rebaja:

Se rebajan de los códigos que presentarán sobrante después de la ejecución, e incluso ya los presentan, para poder dar apoyo y mayor ejecución por medio de proyectos que se fortalecen con la presente modificación.

Se procede a rebajar de la subpartida Textiles y vestuario código 2.99.04 la suma de ¢900.000,00.

Para un total de rebajos de egresos la suma de ¢ 900.000,00

Se aumenta:

Se procede a fortalecer contenido presupuestario a la subpartida equipo y mobiliario código 5.01.07 la suma de ¢550.000,00 para la compra de una mesa de fútbol y una mesa de tenis de mesa y con ello desarrollar e incentivar nuevos atletas, subpartida otros útiles materiales y suministros código 2.99.99 la suma de ¢350.000,00 para compra de útiles deportivos.

Comité de deportes

Contratación de instructor para gimnasio y apoyo de códigos para actividades sociales del distrito.

Remuneraciones, subpartidas servicios especiales código 0.01.03 la suma de ¢622.524,00, aguinaldo código 0.03.03 la suma de ¢51.877,00, contribución patronal al seguro social código 0.04.01 la suma de ¢56.525,00, contribución patronal al banco popular, código 0.04.05 la suma de ¢ 3.113,00, contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS código 0.05.01 la suma de ¢31.624,00, aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones código 0.05.02 la suma de ¢9.338,00, aporte patronal al fondo de capitalización código 0.05.03 la suma de ¢18.676,00, seguros código 1.06.01 la suma de ¢27.080,00. Partida Capacitación y protocolo, subpartidas Actividades protocolarias y sociales código 1.07.02 la suma de ¢5.600.000,00, otros útiles materiales y suministros código 2.99.99 la suma de ¢1.500.000,00, Partida servicios de gestión y apoyo, subpartida otros servicios de gestión y apoyo código 1.04.99 ¢2.666.066,00.

Para un total de aumentos de egresos la suma de ¢ 11.486.823,00

PROGRAMA III

Programa de Manualidades adulto mayor
Ya se ejecutó la obra y quedo un sobrante que es posible utilizarlo para beneficio de los mismos y otras mujeres del distrito.

Se rebaja:

Se procede a rebajar de la subpartida textiles y vestuario código 2.99.04 la suma de ¢38.294,00, útiles y materiales de cocina y comedor código 2.99.07 la suma de 610,00, de la subpartida Otros, útiles, materiales y suministros código 2.99.99 la suma de ¢59.700,00

Mejoras edificio Adulto Mayor

Se procede a rebajar de la subpartida Tintas, pinturas y diluyentes 2.01.04 la suma de ¢95.605,00, de la subpartida Otros productos químicos código 2.01.99 la suma de ¢2.536,00, de la subpartida Materiales y Productos Metálicos código 2.03.01 la suma de ¢278.279,00, de la subpartida Materiales y Productos Asfálticos código 2.03.02 la suma de ¢195.634,00, de la subpartida Maderas y sus derivados código 2.03.03 la suma de ¢23.131,00, de la subpartida Materiales y Productos Plástico código 2.03.06 la suma de ¢2.192,00, de la subpartida Otros materiales y productos de uso en construcción código 2.03.99 la suma de ¢73.436,00, de la subpartida Herramientas e instrumentos código 2.04.01 la suma de ¢12.850,00 y de la subpartida Textiles y vestuario código 2.99.04 la suma de ¢414,00.

Construcción parque de patinaje (dinero comité distrital de deportes)

Se rebaja de la subpartida suma sin asignación presupuestaria código 9.02.01 la suma de ¢10.595.423,00

Para un total de disminución por la suma de ¢ 11.378.104,00

Se aumenta:

Se procede a incluir la partida viaje adultos mayores cuya subpartida será transporte dentro del país código 1.05.01 la suma de ¢400.000,00. Y se apoya la partida fortalecimiento mujeres, subpartidas Tintas, pinturas y diluyentes código 2.01.04 la suma de ¢100.000,00, subpartida Otros productos químicos código 2.01.99 la suma de ¢10.000,00, Materiales y product. Metálicos código 2.03.01 la suma de ¢10.000,00, Otros útiles materiales y productos para la construcción código 2.03.99 la suma de ¢10.000,00, de la subpartida Herramientas e instrumentos, código 2.04.01 la suma de ¢100.000,00, a la subpartida Textiles y vestuario código 2.99.04 la suma de ¢161.281,00.

Para un total de aumentos de egresos la suma de ¢ 791.281,00

MODIFICACION

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016

REBAJAR EGRESOS

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA I		793.985,00	100,00%
01	ADMINISTRACION GENERAL	793.985,00	100,00%

PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA II		900.000,00	100,00%
01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS		0,00%

PROGRAMA III INVERSIONES

PROGRAMA III		11.378.104,00	100,00%
III-I	EDIFICIOS	684.077,00	6,01%
III-6	OTROS PROYECTOS	10.694.027,00	93,99%

CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016

SECCION DE REBAJAR EGRESOS

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		793.985,00	100,00%
1	SERVICIOS	500.000,00	75%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	193.985,00	23,00%
5	BIENES DUJRADEROS	100.000,00	2,00%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		900.000,00	100,00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	900.000,00	100,00%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		11.378.104,00	100,00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	782.681,00	6,88%
9	CUENTAS ESPECIALES	10.595.423,00	93,12%

CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016
SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		793.985,00	100,00%
0	REMUNERACIONES	497.049,00	63%
1	SERVICIOS	196.936,00	25%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000,00	13%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		11.886.823,00	100,00%
0	REMUNERACIONES	793.677,00	6,68%
1	SERVICIOS	8.693.146,00	73,13%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.850.000,00	15,56%
5	BIENES DURADEROS	550.000,00	4,63%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		391.281,00	100,00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	391.281,00	100,00%

13.072.089,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016
SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		13.072.089,00	100,00%
1	SERVICIOS	500.000,00	3,82%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.876.666,00	14,36%
5	BIENES DURADEROS	100.000,00	0,76%
9	CUENTAS ESPECIALES	10.595.423,00	81,05%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		13.072.089,00	100,00%
0	REMUNERACIONES	1.290.726,00	9,87%
1	SERVICIOS	8.890.082,00	68,01%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.341.281,00	17,91%
5	BIENES DURADEROS	550.000,00	4,21%

CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2016 Modificación Presupuestaria 04-2016 Aprobado en sesión ordinaria nº -2016 articulo , inciso de fecha 2016									
Pro	Ser	Código							
Gra	vi								
ma	cio					Descripción	Saldo	Suma que	Suma que Nuevo

							Disponible	Rebaja	Aumenta	Saldo
I	1					ADMINISTRACION GENERAL				
1	1	1	2	4		SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	1.001.530,00	300.000,00		701.530,00
1	1	1	9	99		OTROS IMPUETOS	525.000,00	200.000,00	-	325.000,00
1	1	2	1	1		C OMBUSTIBLES Y LIBRICANTES	2.375.306,00	193.985,00		2.181.321,00
I	1	5	1	3		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	329.000,00	100.000,00		229.000,00
I	1	0	1	1		SUELDOS FIJOS	47.273.182,00	-	389.344,00	47.662.526,00
I	1	0	3	3		DECIMOTERCER MES	11.587.703,00	-	32.445,00	11.620.148,00
I	1	0	4	1		CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO SOCIAL	6.226.980,00	-	36.014,00	6.262.994,00
I	1	0	4	5		CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	344.702,00	-	1.947,00	346.649,00
I	1	0	5	1		CONTRIBUCCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	3.057.492,00	-	19.779,00	3.077.271,00
I	1	0	5	2		APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO	902.802,00	-	5.840,00	908.642,00
I	1	0	5	3		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	1.785.605,00	-	11.680,00	1.797.285,00
I	1	1	04	99		SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	31.998,00	-	30.000,00	61.998,00
I	1	1	6	1		SEGUROS	1.578.420,00	-	16.936,00	1.595.356,00
I	1	1	8	8		MANTENIMEINTO Y REPARACION EQUIPO COMPUTO	-	-	150.000,00	150.000,00
I	1	2	3	4		MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	-	-	100.000,00	100.000,00
II	9					EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS				
II	9	2	99	4		TEXTILES Y VESTUARIO	1.000.000,00	900.000,00		100.000,00
II	9	2	99	99		OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	250.000,00	-	350.000,00	600.000,00
II	9	5	01	07		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO	-	-	550.000,00	550.000,00
						COMITÉ DEPORTES				
II	9	0	1	3		SERVICIOS ESPECIALES	-	0	622.524,00	622.524,00
II	9	0	3	3		DECIMOTERCER MES	-	0	51.877,00	51.877,00
II	9	0	4	1		CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO SOCIAL	-	0	56.525,00	56.525,00
II	9	0	4	5		CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	-	0	3.113,00	3.113,00
II	9	0	5	1		CONTRIBUCCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	-	0	31.624,00	31.624,00
II	9	0	5	2		APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO	-	0	9.338,00	9.338,00
II	9	0	5	3		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	-	0	18.676,00	18.676,00
II	9	1	1	04	99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	0	2.666.066,00	2.666.066,00
II	9	1	05	01		TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150.000,00	0	400.000,00	550.000,00
II	9	1	6	1		SEGUROS	-	-	27.080,00	27.080,00
II	9	1	07	02		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.100.000,00	-	5.600.000,00	6.700.000,00
II	9	2	99	99		OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	1.500.000,00	1.500.000,00

III	1	04				CONSTRUION DE ACERAS DE ACCESO Y MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DEL ADULTO MAYOR EN LAPROPIEDAD DEL COLEGIO				
III	1	04	2	01	04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	95.605,00	95.605,00	-	-
III	1	04	2	01	99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2.536,00	2.536,00	-	-
III	1	04	2	03	01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	278.279,00	278.279,00	-	-
III	1	04	2	03	02	MATERIALES Y PRODUCTOS ASFALTICOS	195.634,00	195.634,00	-	-
III	1	04	2	03	03	MADERAS Y SUS DERIBADOS	23.131,00	23.131,00	-	-
III	1	04	2	03	06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	2.192,00	2.192,00	-	-
III	1	04	2	03	99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS USO CONSTRUION	73.436,00	73.436,00	-	-
III	1	04	2	04	01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	12.850,00	12.850,00	-	-
III	1	04	2	99	04	TEXTILES Y VESTUARIO	414,00	414,00	-	-
III	6	05				FORTALECIMIENTO CAPACIDADES MUJERES DEL DISTRITO COBANO, AREA SALUD MENTAL, ARTISTICA, CREATIVA Y PRODUCTIVA TRABAJO SOCIAL				
III	6	05	2	01	04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	21.648,40	-	100.000,00	121.648,40
III	6	05	2	01	99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2.664,00	-	10.000,00	12.664,00
III	6	05	2	03	01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	1.617,82	-	10.000,00	11.617,82
III	6	05	2	03	99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS USO CONSTRUION	3.628,00	-	10.000,00	13.628,00
III	6	05	2	04	01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	286,00	-	100.000,00	100.286,00
III	6	05	2	99	04	TEXTILES Y VESTUARIO	35.637,00	-	161.281,00	196.918,00
III	6	6				PROYECTO MANUALIDADES ADULTO MAYOR				
III	6	6	2	99	4	TEXTILES Y VESTUARIO	38.294,00	38.294,00		-
III	6	6	2	99	7	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	610,00	610,00		-
III	6	6	2	99	99	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	59.700,00	59.700,00		-
III	6	7				CONSTRUION PARQUE DE PATINAJE(DINERO COMITÉ DEPORTES)				
III	6	7	9	02	01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	24.000.000,00	10.595.423,00	-	13.404.577,00
Sumas que comprueban:							104.367.882,22	13.072.089,00	13.072.089,00	104.367.882,22
Presidente		Secretaria		Intendente		Presupuesto		Tesorería		

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido modificación presupuestaria por un monto de trece millones setenta y dos mil ochenta y nueve colones con 00/100

- Que esta modificación debe ser aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas
- Que se ha conocido informe de la comisión de Hacienda y presupuesto

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar la modificación presupuestaria N° 4-2016 de este Concejo Municipal de Distrito por un monto de trece millones setenta y dos mil ochenta y nueve colones con 00/100

2. Dar pase de esta Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

Se dispensa

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ZMT

a. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. OFICIO L-ZMT-66-2016. ASUNTO. ASOTAMBOR

En respuesta al pase CMDCS 277-2016 del 03 de agosto de 2016, que indica literalmente:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 13-2016, artículo II, inciso a, del día veintiséis de Julio del Año del Dos Mil Dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Pescadores de Tambor ASOTAMBOR ha solicitado un permiso temporal para explotar el centro de acopio el cual se está deteriorando por falta de uso evitar la pérdida de la inversión pública millonaria hecha al centro de acopio.

Que este Concejo desea colaborar con una de las poblaciones más vulnerables de nuestro distrito como lo son los pescadores y reconocemos la inversión millonaria realizada al centro de acopio mediante donación, la cual se está desperdiciando y deteriorando por falta de uso

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud a la Asesora legal de zona marítimo terrestre para que EN DOS SEMANAS nos emita un criterio y nos indique si es posible ayudar a esta comunidad de pescadores con lo solicitado por ellos”. ACUERDO UNANIM Sin más por el momento, se despide atentamente.

Antecedentes:

Que el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria número 44-2015, artículo IV, inciso a, del día veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Quince, tomaron el siguiente acuerdo:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 44-2015, artículo IV, inciso a, del día veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Quince, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

Que se conoció oficio MV-BID-UEP-137-2015 firmado por el Sr. Francisco Pizarro, coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos Golfos de la Fundación MARVIVA donde indican que ASOTAMBOR debe iniciar el proyecto del centro de acopio removible ante del 30 de noviembre de lo contrario perderán su proyecto y tendrán que devolver los fondos, un total de cincuenta mil dólares.

Que este Concejo apoya en todas sus partes el proyecto de Comercialización de la producción pesquera presentada por la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor

Que este proyecto es una excelente forma de desarrollar el área pesquera de nuestro distrito.

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Autorizar a la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor (ASOTAMBOR) para que ubiquen los contenedores en las bases de cemento existentes en la propiedad ubicada en la zona pública y de la cual dicha asociación está tramitando una concesión para la instalación de un centro de acopio removible y el acondicionamiento interno de cada contenedor.

2. Recordarles que la comercialización del producto se iniciara una vez se apruebe la concesión”. ACUERDO UNANIME. Votan los Concejales Minor Jimenez Gutierrez, Ronny Rodríguez Villalobos, Rigoberto Gómez Gómez, José Leon Sandoval y Enio Valenzuela Ruiz. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Que dicho acuerdo fue notificado, que en el punto dos del acuerdo el Concejo les ratifica a los señores miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales- ASOTAMBOR que la comercialización del producto se iniciará una vez se apruebe la concesión, por lo que ya se cuenta con una indicación previa al respecto

Con fecha 04 de noviembre de 2015 existe acuerdo del Concejo, en su sesión Ordinaria número 40-2015, artículo IV, inciso d, del día veintisiete de Octubre del Año Dos Mil Quince que indica:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 40-2015, artículo IV, inciso d, del día veintisiete de Octubre del Año Dos Mil Quince, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

Que ya el INVU, MAG, INCOPESCA Y EL MOP se manifestaron con respecto al proyecto del Centro de Acopio de Tambor y han emitido su visto bueno al respecto

Que la Asociación esta urgida de continuar con el proceso ya que cuentan con tiempo límite para este proyecto.

Que este Concejo desea ayudarles y sobre todo desea contar con ese centro de acopio el cual nos dará seguridad y confianza a la hora de consumir mariscos

Que la asociación requiere realizar trabajos de acondicionamiento dentro de los contenedores

-Que estos pescadores cuentan con un tiempo límite para presentar este proyecto

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Solicitarle al Instituto Costarricense de Turismo nos indiquen cuales requisitos analizara esa Institución en la revisión del proyecto de resolución y contrato de concesión a fin de poder ir solicitándolos a la Asociación de Pescadores de Tambor

2. Solicitarles nos informen si esta asociación puede realizar trabajos de acondicionamiento dentro de los contenedores que formaran el centro de acopio, NO en la zona a concesionar.”. ACUERDO UNANIME

Que en respuesta al acuerdo supra citado, existe el oficio del Instituto Costarricense de Turismo G-2438-2015 con fecha 1 de diciembre de 2015, donde constan los requisitos pendientes a fin de que ellos procedan a valorar el expediente de concesión en relación con la aplicación del artículo 18 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre, los cuales son:

Declaratoria de aptitud turística o no turística del sector costero, debidamente publicada en La Gaceta

Demarcatoria física o digital (DDG) del Instituto Geográfico Nacional publicado en La Gaceta y/o el SNIT del Registro Nacional de la Propiedad

Avalúo de la Dirección de Tributación Directa

Solicitud de Concesión

Plano catastrado de la parcela

Inspección municipal del terreno con croquis de las estructuras existentes y el nombre de los funcionarios responsables de la misma.

Publicación del edicto

Oposiciones presentadas y resolución municipal de las mismas

Proyecto de resolución. *Este proyecto deberá ser elaborado de forma razonada y evacuando el criterio de la oficina de la zona marítima terrestre y luego elevado al Concejo Municipal para que decida según lo estime conveniente*

Contrato de Concesión. *El contrato incluirá todos los datos aportados en la solicitud de concesión formulada así como también constancia del acuerdo municipal que autoriza la concesión Incluyendo el monto del canon a pagarse y la ubicación de la parcela referida a amojonamiento físico y/o digital.*

Que al día del hoy en el departamento de Zona Marítimo terrestre no consta la presentación definitiva del plano catastrado por parte de ASOTAMBOR, a fin de continuar con el proceso de concesión. Que dicho plano si fue presentado ante el topógrafo Municipal Rodríguez Vásquez, mismo que fue devuelto con algunas correcciones a realizar, sin embargo aún no se ha recibido nuevamente en éste departamento.

Proceso a dar criterio amparado a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en lo que nos atañe.

La Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre estipula en los artículos siguientes:

Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.

Artículo 19.- Hasta tanto no se produzca la respectiva declaratoria de aptitud turística, no podrán autorizarse obras ni construcciones, reconstrucciones o remodelaciones, de ninguna clase, en la zona marítimo terrestre.

En cita de los artículos anteriores es claro que deberá haber previamente una Concesión aprobada e inscrita para el funcionamiento en este caso de la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor.

Al amparo de nuestra Constitución política, que cita en su Artículo 33.- *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.* (Ref. Const. 7880 de 27 de mayo de 1999).

Se considera al valorar que otras personas pudiesen solicitar el iniciar comercialización o permisos sin contar con una Concesión en Zona Marítimo Terrestre, por lo que es también un aspecto al considerar, en virtud de que no se puede suponer permisos para unos si y otros no.

También bajo el principio de legalidad tenemos: *"El principio de Legalidad es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder al Derecho. (...) "[2] El principio de legalidad, o fundamento, es en sentido general, el sometimiento del Poder Público (Estatu), a la ley. Por cuanto, toda actividad Estatal debe estar autorizada, previamente por la legislación, para que pueda determinarse, su actuar lícito. Al respecto la Sala Constitucional de Costa Rica: " En los términos más generales, el principio de legalidad en el Estado de Derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso-para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- (...) " A nivel Constitucional, el postulado se define claramente partir del numeral 11, según el cual: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.(...) " igualmente es desarrollado en la Ley General de la Administración Pública, artículo 11: "1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes..." Todo lo anterior expuesto, es solo una faceta del fundamento de legalidad, toda vez, que él mismo, impone al Estado, la prohibición, para actuar dentro de aquellas esferas privadas, no perjudiciales a la sociedad, garantizando así, el derecho subjetivo de todos los habitantes, al desarrollo pleno y lícito de sus metas y fines; y que encuentra su sustento jurídico, en el ordinal 28, párrafo segundo Constitucional, según el cual: " (...) Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley.(...) ". Por su parte García de Enterría, considera al fundamento de legalidad como: "un instrumento lanzado directamente contra el Estado absoluto: frente al ejercicio del poder arbitrario del rey (en el Antiguo Régimen)." [3], para Don Eduardo Ortiz: "el principio de legalidad prescribe que todo acto o comportamiento de la Administración debe estar sometido a una autorización previa del ordenamiento," [4] (2) Sala I, resolución 000063-F-2000, de las 14:50 horas del 28 de enero del 2000/[3] García de Enterría Eduardo y otro, Curso de Derecho Administrativo. I. pag/[4] Ortiz Ortiz Eduardo, Tesis de Derecho Administrativo. Tomo I. pag 73)*

En análisis de lo expuesto ésta Asesoría Legal es del criterio que debe imperar lo indicado en nuestro ordenamiento jurídico en todo el actuar del Concejo Municipal de Distrito, por lo que la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor debe de contar con una Concesión aprobada e inscrita para iniciar sus operaciones de compra y venta de productos del mar, que debido a la importancia de los recursos invertidos, a la importancia para el desarrollo económico de la zona y al deterioro que indica ASOTAMBOR sufren sus equipos, podrían valorarse otros aspectos para una tramitología eficiente para lograr la concesión a la brevedad de las posibilidades, siempre dentro del marco jurídico, sin embargo es imperativo que ASOTAMBOR presente cuanto antes el plano catastrado y los demás requisitos.

Que es menester contar con los requisitos completos para el seguimiento de la tramitología, que es de nuestro interés que ASOTAMBOR presente los requisitos requeridos con el objetivo de coadyuvar a lo que corresponde a éste municipio respecto a la tramitología, a fin de que ésta Asociación logre llevar a buen término su solicitud de concesión a la brevedad de las posibilidades, conociendo de su esmero en dicha organización y de lo ya invertido por las otras organizaciones.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio L-ZMT-66-2016 relacionado con solicitud de ASOTAMBOR
- Que ASOTAMBOR siempre manifestó que aun el plano está en Instituto Geográfico Nacional y eso les ha impedido continuar con el proceso.
- Que lo que el Concejo pretendía era se investigara si existía alguna posibilidad de colaborar con esta comunidad urgida de ponerse a explotar este centro de acopio

- Que la asesoría legal de zmt ha indicado que para poder explotar este sitio se requieren estar al día y por lo tanto el plano es indispensable

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor: “Solicitarle a la Intendencia consulte al Instituto

Geográfico Nacional sea por escrito o personalmente en qué situación se encuentra el plano presentado por la Asociación de Pescadores de Tambor ya que a ellos les urge ese plano para continuar con el proceso de la concesión”. ACUERDO UNANIME

b. Mariela Céspedes Mora. Encargada ZMT.

Asunto: Uso de suelo.

Estimados Señores:

De acuerdo con el Plan Regulador de Peñón de Ario, publicado en el Diario Oficial Gaceta número 50 del viernes 10 de marzo del 2000 y aprobado por el Concejo Municipalidad de Puntarenas en sesión extraordinaria N° 170, *del 5 de enero 2000, artículo 1º, inciso F*, los usos permitidos para el terreno descrito mediante plano P-0754242-2001, concesionado a la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., son los siguientes:

Zona Residencial Recreativa (ZRR):

Usos permitidos:

Vivienda unifamiliar,
áreas de deportes,
áreas verdes.

Zona Protección (ZP):

Usos permitidos:

Áreas de descanso y estar.
Deportes ligeros al aire libre.
Áreas de almuerzo campestre.
Senderos peatonales.

Zona Protección de Quebrada (ZPQ):

Usos permitidos:

Se permite el desarrollo de proyectos de reforestación y ornamentación, así como obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la canalización, represado y contención de muros, previa aprobación por parte del MINAE.

Dicho uso solo podrá ser modificado mediante otro Plan Regulador según la Ley 6043.

SE CONOCE

DPTO. LEGAL

a. Lic. Francil Herrera Araya. OFICIO CMDCAL – 028-2016. ASUNTO. Licencias de Licores.

Por este medio me permito saludarlos y a la vez hacer de conocimiento de ustedes, que mediante oficio IC- 317 - 2016 la Intendencia Municipal, en fecha 09 de Junio del año en curso, solicito al Departamento de Patente de este Concejo Municipal, la paralización del otorgamiento de las Licencias para Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, lo anterior a razón de que no se tenía claridad del sistema que estaba siendo utilizado por parte de la Municipalidad de Puntarenas para permitir el otorgamiento de las mismas.

En virtud de lo anterior, se procedió coordinar una reunión a la mayor brevedad posible con los funcionarios encargados de la Municipalidad de Puntarenas en este tema (Administración Tributaria, Patentes, Servicios Jurídicos) con el propósito de plantearles nuestras inquietudes que giran en torno a los acuerdos que fueron tomados por parte del Concejo Municipal de Puntarenas referente al tema competencia que poseen los Concejos Municipales de Distrito, con respecto al otorgamiento de las nuevas licencias para la comercialización bebidas con contenido alcohólico y este con respecto a la normativa que rige la materia y en especial para los Concejos Municipales de Distritos.

A razón de lo antes expuesto, esta asesoría legal partiendo de lo acordado por parte de la Municipalidad de Puntarenas en su sesión ordinaria número: 433 celebrada el 26 de Enero del 2015, en su artículo L, a través del cual se acoge en todos sus extremos el criterio legal emitido en su oportunidad por parte de Licda. Noelia Solórzano Cedeño en su oficio ALCM - 003 – 2015, el cual en lo que nos interesa manifiesta textualmente lo siguiente:

(...) Así las cosas este Concejo Municipal podrá otorgar la administración de las licencias que se solicitan por parte de este Concejo Municipal de Distrito sin embargo conforme a las consideraciones expuestas ya por esta Asesoría y respaldada por la propia Procuraduría General de la República, la competencia para el otorgamiento de licencias

de licores le corresponde única y exclusivamente a la municipalidad, salvo lo mencionada en esta nueva ley de licores 9047 sobre las licencias temporales de licores para la venta de licor en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos ferias y afines, que se realicen dentro de la suscripción del distrito, según lo dispone en el artículo 7 de esta ley. (Lo resaltado no es del original).

Indica la Procuradora Adjunta Sandra Sánchez, a través de documento o criterio C- 276 – 2014, emitido en fecha 5 de setiembre del 2014, que "... La conclusión que precede se refiere únicamente, al otorgamiento de licencias temporales de licores - artículo 7 de la Ley 9047 – por lo que para que os demás tipos, - artículo 4 de la ley 9047 -, **por lo que para los demás tipos – artículos 4 de la Ley 9047 – es competencia exclusiva de la Municipalidad definir su otorgamiento.** (Lo resaltado no es del original).

Entendiéndose que para que este honorable Concejo Municipal pueda realizar el otorgamiento completo de dichas licencias debe de verificar el cumplimiento de los criterios que se han indicado literalmente en este documento y que se encuentren dentro de la misma ley 9047.

Luego de analizar tanto la ley como los diferentes criterios vertidos al respecto por la Procuraduría General de la República, se podría interpretar que de igual forma, los Concejos Municipales de Distrito pueden fijar una política que permita resolver la prioridad del Distrito de Cóbano como del Concejo Municipal, ambos amparados en la Ley 9047. Esto con el fin de lograr que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, pueda iniciar con los trámites de administración y otorgamiento de Licencias de Licores.

Dejando en todo momento claro que cualquier otorgamiento de licencias que es sobre la idea real de que se cumplió a cabalidad con cada uno de los requisitos. Logrando de esta forma agilizar los trámites que se ha estado presentado desde hace ya varios meses. Teniendo en cuenta que la Ley de Concejos Municipales de Distrito con sus reformas indica que la naturaleza jurídica de los mismos lo constituye órganos del ente territorial, nacen como una necesidad dada la lejanía en que se encuentran algunos Distritos con respecto a la Municipalidad del Cantón al cual pertenece como es este el caso.

A pesar de lo expuesto en líneas anteriores, paralelamente se tiene conocimiento que el Concejo Municipal de Puntarenas, en su sesión ordinaria número: 479 celebrada el día 24 de Agosto del 2015, en su Artículo 6, inciso N, aprueba no solo la solicitud presentada por parte de ese Concejo de Distrito, que consistía en la aprobación de cantidad en cada una de las categorías existentes y de acuerdo a lo establecido en la ley 9047; sino que además delega el otorgamiento, la fiscalización, recaudación y disposición de dichas Licencias permanentes de licores, en estricto apego a la Ley 9047 y el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal de Distrito.

Situación a mi criterio personal y según lo dispuesto en el Dictamen C- 274- 2014 del 5 de setiembre del 2014, tal y como lo indique en su oportunidad mediante oficio CMDCAL – 028 - 015 del 30 de Abril del 2015, referente al tema de las competencia es una facultad directamente del Concejo Municipal del Cantón, sea en este caso en concreto Puntarenas, sobre quienes cae la responsabilidad absoluta, en apego a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9047 concederles las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, claro está en el supuesto de cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la citada normativa. Salvo las licencias temporales establecido en el artículo 7 de la Ley 9047, las cuales si podrán ser otorgadas por los Concejos de Distrito.

No obstante, en este mismo sentido cabe destacar también que la Procuraduría General de la República en su Dictamen número: C – 297 – 2014 del 05 de setiembre del 2014, en lo concerniente al respecto cita literalmente:

(....) Precisamente lo indicado en el párrafo precedente in fine nos lleva a la siguiente conclusión: si los Concejos Municipales de Distrito tienen su órbita de acción referida a la circunscripción territorial del "distrito", es claro que tal parámetro no es el que utiliza la Ley sobre la Venta de Licores para determinar el ejercicio de la atribución para autorizar, con carácter definitivo y permanente, las licencias para el expendio de bebidas etílicas.

De ello, que no sea posible acceder a una interpretación normativa que pretendiera incluir en el contenido del artículo 4 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito una competencia que la Municipalidad respectiva ejercita en función de un parámetro distinto al que corresponde a la circunscripción territorial denominada "distrito".

Y, si a lo anterior añadimos que la materia relacionada con la venta de licores no puede considerarse de estricta naturaleza "local", sino "nacional", por las razones oportunamente reseñadas, es dable arribar a la conclusión de que no ostentan los Concejos Municipales de Distrito una competencia para otorgar, por sí mismas, patentes de licores. Todo lo anterior se termina por confirmar si retomamos la naturaleza jurídica de "órgano adscrito" que ostentan los concejos municipales de distrito en relación con la municipalidad que lo crea, de donde no existe un centro de imputación jurídica que le permita a éstos órganos realizar una determinada actuación jurídica que está exclusivamente asignada al órgano mayor. El avalar una tesis contraria, tal y como tuvimos oportunidad de reseñar para el caso de la zona marítimo terrestre, tendría serias reservas sobre su legalidad, e incluso constitucionalidad. No sería otra cosa, en nuestro criterio, que consentir en una modificación al texto legal (en este caso, la Ley sobre la Venta de Licores), echando de menos los reparos en punto a los elementos destacados en cuanto materia nacional y no local de la venta de estas bebidas, y las prescripciones que en su momento estableció el legislador para el otorgamiento de patentes definitivas para esta actividad comercial. (Lo resaltado no es del original).

Posición que viene a reforzar el criterio que ha venido sosteniendo esta Asesoría Legal tiempo atrás, esto por cuanto el único Órgano legalmente competente para el otorgamiento de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo previsto en el 4 de la Ley 9047, al ser una facultad legal conferida por la norma a las Corporaciones Municipales, y no de los Concejos Municipales de Distritos, ya que es improcedente darles una atribución legal que no está conferida por Ley, que esta no se encuentra implícitamente contemplada en el espíritu

de la norma, por lo que estaría contraviniendo el principio de legalidad que rige a la administración pública, al no ser esta una facultad transferible para el otorgamiento u aprobación definitiva de las *licencias de expendio de bebidas con contenido* alcohólico permanentes.

Caso diferente que ocurre con el tema de fiscalización, recaudación y disposición de los recursos económicos que serán obtenidos en favor de este Concejo Municipal de Distrito, ya que esta si es una posibilidad legal que se encuentra contemplada con la entrada en vigencia la Ley N° 9802, que viene a modificar la

Ley N°817 3 denominada Ley de Concejos Municipales de Distritos, lo cual tiene fundamento legal expresamente en los artículos 1 y 9 de la citada normativa.

Una vez analizados y presentados, los argumentos anteriormente expuestos, y después de varias sesiones de trabajo de forma conjunta, es que se llega a los siguientes acuerdos producto de dichas sesiones:

Realizar una revisión del Reglamentos de Licores del Concejo Municipal de Distrito de Cobano y de la Municipalidad de Puntarenas, ello con el propósito de determinar ambos reglamentos contemplaron cada uno de aspectos establecidos en la ley N° 9047, y si los mismo cumplen a cabalidad con el trámite de publicación para que pueda surtir efectos jurídicos ante terceros. Lo cual arrojo como resultado de las sesiones de trabajo realizadas, que existían varias inconsistencias de fondo dentro del reglamento de este Concejo que eran imposible de obviar, aunado a ello también se logró detectar que dicho proyecto reglamentario fue publicado íntegramente una única vez, pasado los 10 días que indica el artículo 43 del Código Municipal, se publicó el acuerdo de aprobación no así en reglamento integro lo que estaría contraviniendo los principios de publicidad y seguridad jurídica, al ser este un requisito de eficacia de las normas, de conformidad con la interpretación de los artículos 129 Constitucional, 43 del Código Municipal y 240 de la Ley General de la Administración Pública.

En este sentido, la Procuraduría General de la República en su dictamen C – 060-2014 del 27 de Febrero del 2014, reza:

(...) La publicación determina la entrada en vigencia de la norma, sea porque ésta rige a partir de su publicación, sea a partir del día que ella designe o bien diez días después de esa publicación, conforme lo dispuesto en el numeral 129 de la Constitución y 7 del Código Civil. Pero, además, la publicidad tiene como objeto dar autenticidad al texto de la norma: se presume, presunción iuris tantum que el texto de la norma es el que ha sido reproducido en La Gaceta. (...) la publicación es requisito indispensable para su eficacia. Puesto que la Administración no puede aplicar válidamente una norma ineficaz, (...) no puede aplicar los reglamentos o sus reformas que no han sido debidamente publicados. En el dictamen N. C69-96 de 18 de noviembre de 1996 señalamos sobre estos puntos: "(...) la publicación formal tiene como objeto hacer realidad la garantía de la publicidad de las normas jurídicas y con ella el principio de seguridad jurídica. La publicación en el Diario Oficial es el medio constitucional de plasmar el deber de publicidad. Publicidad que determina la fuerza obligatoria de la ley".

Los reglamentos pueden ser conceptualizados como un tipo de acto administrativo. Se trata de actos generales, en la medida en que están dirigidos a una pluralidad de destinatarios, todos aquellos respecto de los cuales acaezca el supuesto de hecho previsto en el reglamento. Esa naturaleza de 'acto administrativo general' refuerza la necesidad de publicación. El artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública recoge el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales. La comunicación de los actos generales debe hacerse por medio de publicación.

En el ordenamiento jurídico costarricense no existe duda de que la publicación de las normas jurídicas constituye un requisito de eficacia, no de perfección y validez de esas normas. Se sigue de ello que la norma es perfecta en el tanto en que haya sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto. Será válida si se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Como no existe una identidad entre perfección, validez y eficacia, una norma puede ser perfecta y válida pero ineficaz; pero también una norma puede ser inválida pero eficaz. Lo que sí debe resultar claro es que la ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta la capacidad de la norma para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios.

(...)Se sigue de lo expuesto que la ausencia de publicación no determina la invalidez de la norma. Por ende, si (...) no ha sido publicado el problema es de eficacia de la norma, sin que se afecte su validez (...).

Es de advertir, sin embargo, que una distinta situación se produce respecto de los actos de aplicación de una norma ineficaz. Si la norma ineficaz se aplica, se presenta un problema de validez, no de la norma, sino del acto de aplicación correspondiente. Ello en el tanto se estarían dando efectos jurídicos a una norma que no es eficaz".

(Resaltado es nuestro)

(...)Ahora bien, en lo que es objeto de consulta, debemos señalar que la inquietud que plantea la Municipalidad de Poas reside en la forma en que se debe realizar la publicación de comentario, esto es, si basta con la referencia a la publicación del proyecto, en caso de no modificarse éste, o bien, remitir a la publicación del proyecto y realizar únicamente la publicación de los cambios introducidos al texto inicial, para cumplir con los presupuestos del artículo 43 citado. Se argumenta, en defensa de esa tesis, el costo económico que implica la realización de dos publicaciones.

Si bien, la Municipalidad debe asumir el costo económico de ambas publicaciones, y este podría ser alto, lo cierto es que se trata de un requisito de eficacia previsto en normas de rango legal –artículo 43 Código Municipal-, de suerte que, la publicación no es un acto discrecional o de oportunidad sujeto al costo económico que implique, sino, de un requisito legal que debe cumplirse para la formación válida de las normas. Aunado a los principios democráticos y de publicidad que se pretenden garantizar.

Consecuentemente, en respuesta a la inquietud del consultante, debemos afirmar que la publicación de la disposición reglamentaria debidamente aprobada por el Concejo Municipal, conforme al numeral 43 de cita, debe ser íntegra, de suerte que, la publicación por remisión al proyecto inicial o solo de las modificaciones introducidas, no resultan procedentes pues vulneran el principio de publicidad de las normas.

En esa línea, aún y cuando el proyecto de un reglamento y el texto final aprobado no posean diferencias, o las introducidas no sean sustanciales, resulta necesaria su publicación íntegra, como norma definitiva debidamente aprobada por las autoridades municipales, a efecto de garantizar la publicidad y seguridad jurídica de los sujetos a los que se dirige la regulación.

Así las cosas, en caso de que no se publique íntegramente un reglamento, se están omitiendo uno de los requisitos indispensables que establece el artículo 43 del Código Municipal, de manera que la disposición reglamentaria devendría en ineficaz, y no podría ser válidamente aplicada.

Por tal razón, es evidente que dicho Reglamento no cumple eficazmente con lo que establece el artículo 43 del Código Municipal y lo destacado por la Procuraduría General de la República en el dictamen antes citado, y que las actuaciones tomadas por este Concejo y que encuentran sustento en dicha reglamentación resulta ineficaces para obligar y vincular a los administrados a cumplir con esta reglamentación.

Por otro lado, cabe destacar que producto de dicha revisión también se pudo constatar que la reglamentación realiza por parte de la Municipalidad de Puntarenas, si cumple con lo estableciendo en la Ley Nº 9047 y con las publicaciones requeridas por ley, sin embargo también dentro del mismo tampoco contempla el procedimiento administrativo o mecanismo sancionatorio a aplicar a los infractores a dicha norma; por lo que se continuará con las sesiones de trabajos con los funcionarios de la Municipalidad de Puntarenas para implementar posteriormente una modificación al mismo.

Además, la Municipalidad de Puntarenas efectuará directamente la consulta ante la Procuraduría General de la República, en torno a si realmente los Concejos Municipales de Distritos puede otorgar las licencias de bebidas con contenido alcohólico a través de la delegación de dicha competencia por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, ello a pesar de que la norma expresa no contempla la posibilidad de ceder tal competencia a favor de los Concejos Municipales de Distritos, lo cual podría trasgredir esta normativa y a la vez transformar el espíritu real de la misma.

Por tal razón, como medida cautelar se solicitó ante la Intendencia Municipal la autorización para realizar los trámites de Licencias de Licores, ante Comisión de Procesos de Licencias de la Municipalidad de Puntarenas. El departamento de Patentes conformara el expediente con todos los requisitos de ley y le dará pase a dicha comisión, la que utilizará como normativa la ley 9047 y el reglamento de la Ley para Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de Municipalidad de Puntarenas. Esto hasta tanto no se resuelva la situación referente a la competencia.

Con base en todas las manifestaciones expuesta en líneas anteriores, es que esta asesoría legal al igual que el departamento de Patentes de este Concejo Municipal, considera que lo más conveniente en este momento es proceder a efectuar la derogatoria del reglamento que fue publicado por este Concejo Municipal, y su vez acogerse al reglamento de la Municipalidad de Puntarenas, mismo que cuenta con las publicaciones respectivas de ley, ello con la finalidad de poder continuar gestionado las solicitudes de este tipo de licencias ante la Municipalidad de Puntarenas, y que no se afecte a los administrados, ni tampoco la recaudación que obtiene este Concejo Municipal

Además es importante destacar que el hecho de efectuar una nueva publicación exclusiva para este Concejo, no solo conllevaría un retraso en perjuicio de los administrados, sino que además, ello implicaría un gasto económico adicional.

DAGOBERTO. Para esto debemos conocer el reglamento y el acuerdo que se menciona, para la próxima sesión. Se requiere más información

IX. INFORME DE LA INTENDENCIA
Se dispensa

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE